



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 759-2012-GR/MOQ.

Fecha: 02 de Julio del 2012

VISTO:

El Informe N° 0223-2012-DRAJ/GR.MOQ., con proveído de Gerencia General Regional, sobre nombramiento de personal contratado por servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Escrito de fecha 07 de abril del 2009 (folios 20) la administrada doña LEONOR AIDA CERVANTES LLAMPI solicitó su nombramiento en el marco de la Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Art.8°, numeral 8.1 y literal h), manifestando que reúne los requisitos exigidos por dicha ley y por el D.Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, al haber ingresado a la Administración Pública mediante Concurso Público, conforme a lo expresado en la Resolución Presidencial Regional N° 340-99-CTAR/MOQUEGUA, de fecha 29 de setiembre de 1999 (folios 21), contando con mas de nueve años de servicios. Reitera su pretensión a través del escrito presentado con fecha 04 de setiembre del 2009 (folios 13);

Que, a través de solicitud de fecha 20 de diciembre del 2010 (folios 15) presentado a Gerencia Sub Regional de Ilo, solicita su nombramiento, exponiendo que su pedido con dicho fin ante el Gobierno Regional, con Oficio N° 005-2010-ST-CCPN/GR.MOQ., de fecha 14 de diciembre 2010 (folios 14) el Secretario Técnico de la Comisión de Nombramiento le comunica que resulta improcedente, dado que su plaza N° 43 Abogada III, no ha sido convocado en razón que ésta fue transferida desde enero del 2010 a la Unidad Ejecutora Sub Región de Desarrollo Ilo, donde labora desde el mes de diciembre del año 2007;

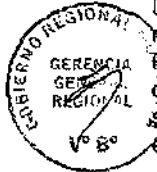
Que, en ese orden, mediante Escrito de fecha 17 de enero 2011 (folios 95), solicita su nombramiento de acuerdo a lo previsto en el D.U. N° 113-2009, a través del cual se dictan medidas de Disciplina presupuestaria para la Gestión de Personal durante el año Fiscal 2010. Posteriormente a través de Carta S/N, presentado el 01 de abril 2011 (folios 12) que le dirige al Gerente Sub Regional de Ilo - Unidad Ejecutora 003, reitera la solicitud de nombramiento mediante proceso abreviado exponiendo haber transcurrido en exceso el plazo para la atención de lo solicitado haciendo notar los plazos y cronograma establecido en el D.S N° 111-2010-PCM, que aprueba los Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado en las Entidades del Sector Público;

Que, atendiendo a la solicitud de nombramiento presentada por la administrada, la Dirección de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional de Desarrollo Ilo, evacúa el Informe N° 047-2011-JLRS-AL/SR.ILO.UEGR.MOQ., con fecha 18 de febrero 2011 (folios 33) en el mismo que efectúa un análisis del procedimiento establecido en el D.S N° 111-2010-PCM, concluyendo que la calificación del cumplimiento de requisitos para acceder a nombramiento mediante proceso abreviado corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, que debe emitir el Informe Técnico a fin que el Titular de Pliego emita la resolución de nombramiento;

Que, en efecto, el Area de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Desarrollo Ilo, emite el Informe N° 158-2011-RACC-AD-RRHH-GSRI-UE/GR.MOQ., el 05 de julio 2011 (folios 38) en el mismo expone haber constatado los requisitos previstos en el D.S N° 111-2010-PCM, tales como: que ha ingresado a la institución mediante concurso público de méritos, labora por mas tres años, presentó su solicitud de nombramiento dentro del plazo establecido en la norma, se evidencia que los documentos presentados guardan relación con los requisitos establecidos, no obstante a la necesidad de elaborar y publicar listas se ha cumplido con la publicación de tres listas de participantes al proceso abreviado de nombramiento y en lugar visible.

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2009-CR/GRM, de fecha 23 de diciembre del 2009, se declaró de interés regional el proceso de nombramiento por incorporación del personal contratado que viene laborando en la sede central y en los diferentes sectores del Gobierno Regional Moquegua, conforme a las leyes de la materia, Directivas que se aprueben para tal efecto y conforme a los considerandos de la Ordenanza, con el propósito de regularizar sus derechos laborales que correspondan;

Que, el literal h) numeral 1 del Art. 8° de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, estableció la prohibición del ingreso de personal por





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 759-2012-GR/MOQ.

Fecha: 02 de Julio del 2012

servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto de: "El nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes";

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modificada por el Art. 1º del D.U. Nº 113-2009, autorizó progresivamente el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al tesoro público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. Asimismo en su artículo 3º dispone la derogación las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por el presente decreto de urgencia o limiten su aplicación;



Que, por otro lado, el Art. 12º del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, indica los requisitos para su ingreso, siendo estos: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio, b) Acreditar buena conducta y salud comprobada, c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional, d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión y e) Los demás que señale la ley. El Art. 13º señala que el ingreso a la carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Y el Art. 15º que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos; vencido este plazo el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;



Que, el Art. 39º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, preceptúa que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional, procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos. Así mismo, el Art. 40º establece que el servidor contratado, puede ser incorporado a la carrera administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestiona la provisión y cobertura de la plaza correspondiente al haber quedado demostrada su necesidad;



Que, en ese sentido, el D.S. Nº 111-2010-PCM, que aprobó los lineamientos para el nombramiento de personal contratado por servicios personales en el sector público, ha establecido que para dar inicio a los procesos de nombramiento se requerirá la presentación de solicitudes ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad en un plazo de 30 días de su publicación; luego esta Oficina elaborará tres (3) listas: Lista 1: Personal que cumple con los requisitos en proceso de **nombramiento abreviado**, siendo estos: a) El personal cumpla con los requisitos exigidos para el primer nivel de carrera del grupo ocupacional del régimen de carrera al que pertenezca; b) Exista evaluación favorable del personal en los últimos tres años por parte de la entidad. Cuando las entidades públicas no hayan realizado dichas evaluaciones, el superior jerárquico inmediato deberá evaluar el desempeño laboral de los solicitantes en el último año. De no contarse con evaluación favorable el personal no podrá ser nombrado en el periodo presupuestal; c) El interesado haya sido contratado mediante concurso público de méritos; d) El interesado no posea antecedentes penales ni policiales; e) El interesado reúna los requisitos y/o atributos propios del cargo en el cual solicita ser nombrado; f) No encontrarse impedido para contratar con el Estado o para ingresar a la entidad en la cual solicita su nombramiento; y g) Lo demás que señala las normas legales pertinentes. Lista 2: Personal que cumple los requisitos para postular en el proceso de nombramiento mediante concurso. Lista 3: Personal que no cumple con los requisitos previstos para ninguna de las dos clases de procesos de nombramiento;

Que, mediante el Art. 1º de la Ley 29753, publicado el 14 de julio del 2011, se autoriza a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 (31 de diciembre del 2011) el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del decreto Supremo Nº 111-2010-PCM;

Que, en el segundo párrafo del numeral 8.5 de los lineamientos, aprobado mediante D.S. Nº 111-2010-PCM, indica, en caso que las plazas de naturaleza permanentes hayan quedado



**GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 759-2012-GR/MOQ.

Fecha: 02 de Julio del 2012

vacantes durante los años 2009 y 2010, y que se encuentren en un nivel distinto al primer nivel del grupo ocupacional, el comité evaluador solicitará a la instancia correspondiente el reordenamiento de las plazas y la modificación de los documentos de gestión que sean necesario; además en todos los casos se deberá contar con el informe favorable de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;



Que, en el marco de la normatividad citada, en la secuencia del procedimiento, el Area de Recursos Humanos de la entidad, elabora el Informe N° 234-2011-RACC-AD-RRHH-GSR-UE(GR.MOQ., de fecha 13 de octubre 2011 (folios 55), en el mismo concluye: "la servidora cumple con las exigencias mínimas, así como indicar que se han cumplido con todas las etapa previstas en el D.S. N° 111-2010-PCM, por tanto queda su derecho expedito para ser reconocido, mediante resolución", "no es necesario generar un reordenamiento de las plazas administrativas, ya que conforme a lo expuesto, la solicitante ostenta el primer nivel del grupo ocupacional", "se debe solicitar al área de Planeamiento y Presupuesto, la emisión del informe de disponibilidad presupuestal para el nombramiento de la servidora" y "se solicite a Presidencia Regional la delegación de facultades para nombrara a la solicitante". Que respecto del requerimiento de disponibilidad presupuestal, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 404-2011-MYVR-OPP-SRD.ILO.UE003-GRM, de fecha 28 de diciembre 2011 (folios 56) emitió opinión favorable;



Que, pese al procedimiento regular seguido, a la demora en la emisión de resolución de nombramiento, la administrada con Escrito presentado el 27 de marzo del 2012 (folios 63) solicitó que se emita el acto administrativo; en equidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2012-GR/MOQ, de fecha 17 de febrero del 2012 (folios 60) con la que se incorporó a la Carrera Administrativa de la sede del Gobierno Regional Moquegua al personal contratado por funcionamiento de dicha sede. Al respecto la Dirección de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional de Ilo, mediante informe N° 139-2012-AL/SR.ILO.UE-GR.MOQ, de fecha 13 de abril 2012 (folios 68), efectuado el análisis correspondiente concluye que el procedimiento se ha llevado conforme a los Lineamientos aprobado por D.S. N° 111-2010-PCM, y recomienda remitir los actuados al Gobierno Regional Moquegua, para que se emita la resolución disponiendo la incorporación a la Carrera Administrativa. Por su parte la Dirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 035-2012-AGP-DRH/GR.MOQ., emite opinión técnica concordante con lo anterior. Por lo mismo corresponde al Titular de Pliego emitir la Resolución de nombramiento conforme al numeral al 7.2 del D.S. N° 111-2010-PCM;



Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley 27867, su modificatoria Ley 27902; Leyes 29289 y 29465, D.U. N° 113-2009, Ley 29753, D.S. N° 111-2010-PCM, D.Leg. 276 y D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DISPONER** la incorporación a la Carrera Administrativa de doña LEONOR AIDA CERVANTES LLAMPI, en la Sub Región Ilo - Unidad Ejecutora N° 003, del Gobierno Regional Moquegua, Grupo Ocupacional Abogado III, Nivel Remunerativo SPB; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: **CONSIDERAR** a la servidora antes nombrada en el nivel alcanzado, a fin de que esta sea considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

ARTICULO TERCERO: **REMITASE** copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Órgano Regional de Control Institucional, Sub Región Ilo, Dirección de Recursos Humanos, File Personal y a doña Leonor A. Cervantes Llampi, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAVC/PGRM
JCCO/DRAJ
vme

